

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**ACUERDO GENERAL NÚMERO OR06-130603-02, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AMPLÍA LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS MIXTOS DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE LOS TRES DEPARTAMENTOS JUDICIALES DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el 27 de enero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto con reformas al Código de Comercio, mediante las cuales se introdujeron los juicios orales mercantiles al ordenamiento mexicano; siendo que el 9 de enero de 2012 se publicó en el mismo órgano de difusión otro Decreto con diversas reformas a disposiciones del Código de Comercio, entre las que se incluyeron las relativas a los juicios orales mercantiles, en cuyo transitorio Tercero se estableció para los Poderes Judiciales de las entidades federativas como fecha límite para hacer efectiva la entrada en vigor de los juicios orales mercantiles el primero de Julio de 2013.

**SEGUNDO:** Que estas reformas al Código de Comercio en materia de juicios orales mercantiles, establecen las reglas específicas para determinar los asuntos de esta materia que podrán sujetarse a este sistema, entre las que se encuentra la cuantía determinada y aun cuando algún asunto cumpla con este requisito, que éste no sea de tramitación especial de los establecidos en el propio Código de Comercio o en otras leyes. En este sentido, únicamente serán objeto de éstos juicios aquellos asuntos cuya cuantía sea menor a \$520,900.00 (Quinientos Veinte Mil Novecientos pesos 00/100 M.N.) sin que se incluyan los intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda. Este monto que corresponde al año 2013, fue actualizado para este año por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal de acuerdo a la variación observada en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2012.

**TERCERO:** Que mediante las mencionadas reformas se optimizará el funcionamiento de la justicia en materia mercantil, mejorando la certeza jurídica y la eficiencia en los procesos mercantiles, lo que hará obtener una respuesta judicial más rápida, en beneficio de los justiciables.

**CUARTO:** Que para efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del decreto que reforma al Código de Comercio en materia de juicios orales mercantiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2012, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, considera necesario crear el Juzgado Primero de Oralidad Mercantil con sede en la ciudad de Mérida, el cual tendrá la función específica de atender en primera instancia aquellos asuntos que por su cuantía correspondan a la oralidad mercantil, así como también amplía la competencia de los Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar de los tres Departamentos Judiciales del Estado a efecto de que tengan esta competencia material.

Por lo anterior y con fundamento en los artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 83, 105 y 115 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO OR06-130603-02, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AMPLÍA LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS MIXTOS DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE LOS TRES DEPARTAMENTOS JUDICIALES DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**Artículo 1.** Se crea el Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, el cual tendrá su sede en la ciudad de Mérida. Este Juzgado conocerá en primera instancia de los juicios orales establecidos en el artículo 1390 Bis del Código de Comercio, en los términos establecidos en el mismo ordenamiento y tendrá competencia territorial en los Municipios de Mérida, Hunucmá y Ucú. Este juzgado iniciará su funcionamiento el día 28 de junio de 2013.

**Artículo 2.** El Juzgado Primero de Oralidad Mercantil se conforma con los actuales Jueces Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, quienes conocerán por turno consecutivo de los asuntos que se presenten y que correspondan a la oralidad mercantil.

Este Juzgado también se integrará con el personal jurisdiccional y administrativo necesario para su funcionamiento, el cual será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con la normativa aplicable.

**Artículo 3.** Los Jueces Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado con sede en Mérida, en sus respectivos juzgados mercantiles, continuarán conociendo de los asuntos de esta materia que conforme a las normas y procedimientos establecidos en el Código de Comercio no deban tramitarse mediante Juicio Oral; conservando su sede y competencias en la materia y municipios de Mérida, Hunucmá y Ucú.

**Artículo 4.** A partir del 28 de junio de 2013, los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial; los Juzgados Primero y Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Segundo Departamento Judicial; los Juzgados Primero y Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Tercer Departamento Judicial, y por lo tanto, sus titulares, conocerán en primera instancia de los juicios orales establecidos en el artículo 1390 Bis del Código de Comercio en los términos establecidos en este mismo ordenamiento.

**Artículo 5.** A la fecha en la cual se haga efectiva la entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral mercantil contenidas en el Decreto de reformas al Código de Comercio de fecha 9 de enero de 2012 en el Estado de Yucatán, los Juzgados Mixtos a que hace referencia el artículo anterior, conservarán su sede y competencia actuales, por lo que además de conocer de los asuntos orales mercantiles, lo harán de los asuntos civiles, familiares, bien sea mediante juicio tradicional o bien oral, así como también en materia mercantil que no correspondan tramitarse en juicio oral.

**Artículo 6.** Los asuntos en trámite o iniciados con anterioridad al 28 de junio de 2013 que en términos del artículo 1390 Bis pertenezcan al juicio oral, continuarán tramitándose por el juzgado de primera instancia correspondiente de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos antes de la fecha en la cual se haga efectiva la entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral mercantil contenidas en el Decreto de reformas al Código de Comercio de fecha 9 de enero de 2012 en el Estado de Yucatán.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día 28 de junio de 2013, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura para que realice las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la sexta sesión ordinaria celebrada el día tres de junio del año dos mil trece.

**( RÚBRICA )**

**Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán